de Zuera, a Dn. Sevn. de Prueda Padilla y Valcarcel vecino
de ella, como poseedor del vinculo a que esta afecto. =
Conviene ida

Notoriedad a la Villa] En la Villa de Zuera a veinte y ocho de Junio de mil seiscientos sesenta y quatro Yo el esn. Eyala Serra hize notorio y requerí con el real titulo de fiel zad del peso de la seda, carnezeria, y Almotarenia y Correduria desta Ca. que antecede, Librado a favor de Dn. Sevn. de Prueda, a los Sres. Dn. Joseph de Prada Cavo. del orn de santiago Capitan de Dragones del reximto. de la reyna Govdr. Justicia maior de ella y las demas de su Partido por Sll. Dn. Fran.co Marin Piñero Alferez maior, Dn. Diego Marin y Matheos Alguazil mayor Dn. Mathias Ant.o Marin y Moya fiel Executor, Dn. Pedro Bermudez Marin, y Dn. Gonzalo Bermudez Ganzia Regidores Concejo Justicia y reximto. de estadha villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre, con asistencia de Dn. Martin talon y Martin Pron Sindico gral de ella, y visto, oydo, y entendido por dhos Sres. se dicio la siguiente

En este estado dho Sr. Dn. Martin talon y Martin Pron Sindico gral Dixo hare pres.te a esta Ca. que haviendo oydo y entendido el real titulo Despachado a favor de dho Dn. Sevn. de Prueda se le ofrece el reparo que en el se manda a la Ca. entre dho Dn. Sevn. las Romanas pesos y medidas y que segun esto le parece que por el fallecim.to de Dn. Diego de Prueda su Padre devio recaher la accion del uso de dho oficio en esta Villa y los emolum.tos que a ia producido tambien a ta que se le de a dho Dn. Sevn. la posesion de dho oficio y que asimismo espresa dho titulo cobre los emolum.tos y aros que a ia sido costumbre y que en memoria se cobrava un quarto por libra de seda y por el peso de cada cosa y medida el mismo